JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00551** 00
Asunto Terminación por pago

En atención a la anterior solicitud, presentada por el apoderado de la parte demandante, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

Resuelve:

1. Se declara legalmente terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por la **Compañía de financiamiento Tuya S.A.** en contra de **Clara Luz Wiedemann Patiño.**

2. No se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del plenario, por cuanto las mismas fueron canceladas por auto de fecha 31 de julio de 2021, según anotación No. 10 del expediente.

3. Desglósese el documento base de recaudo y hágasele entrega del mismo a la parte demandada, con constancia de haber sido cancelada la obligación, previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.

4. Cumplido con lo anterior, se ordena su archivo.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 23 marzo 2022

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8551b2623155af7217b64638db93e6e38e604928ba5c2f05d37c831973756f9b**
Documento generado en 22/03/2022 02:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica